

# CCOO Federación Servicios



AYUDAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR - Resumen -

## AYUDAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR - Resumen -

PUBLICACION	ÓRGANISMO CONVOCANTE/PLAZO PRESENTACIÓN	DESTINÓ DE LA AYUDA	REQUISITOS	CANTIDA
<p><b>PATERNIDAD</b></p> <p><b>OJO!!!! (No se refiere al permiso por paternidad que ha establecido la Ley de Igualdad, sino al período que la madre cede al padre de lo que a ella la corresponde por maternidad)</b></p>	<p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.</p> <p>C/ Campo, 5</p> <p>Hasta 10 de Septiembre de 2009. Siempre que hubiera finalizado el padre o la madre permiso maternidad o paternidad</p>	<p>Padres, que hayan disfrutado o disfruten de suspensión por paternidad que cede la madre.</p>	<p>- Residir y trabajar en C y L.</p> <p>- Haber disfrutado de suspensión o permiso de paternidad con posterioridad al 1 de Octubre de 2008 y hasta el 31 de agosto de 2009.</p>	<p><b>Máximo d 750</b> (dependerá duración d permiso)</p> <p>COMPATI con otras ayudas.</p>

<p>BOCyL del</p> <p><b>4 de Febrero de 2009</b></p>				
<p><b>EXCEDENCIA</b></p> <p>BOCyL del</p> <p><b>4 de Febrero de 2009</b></p>	<p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.</p> <p>C/ Campo, 5.</p> <p><b>Hasta el 10 de septiembre de 2009.</b></p>	<p>Padres o madres que trabajan y ejercitan el derecho de excedencia para el cuidado de hijos/as, por nacimiento, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.</p>	<p>- Rentas netas de la unidad familiar no superiores a 30.000 (Período impositivo 2007).</p> <p>- La excedencia debe disfrutarse a continuación del descanso por maternidad, sin interrupción entre ellos, salvo por la suma de vacaciones o permisos.</p> <p>- Deberá haberse trabajado un mínimo de 12 meses durante los dos años inmediatamente anteriores.</p> <p>- En caso de que la excedencia la disfrute el padre, si disfrutara paternidad a continuación de la misma. Si no</p>	<p>- Se abonará una sola vez el importe equivalente al <b>100% del IPREM (2009)</b>.</p> <p>- En el caso de familias numerosas, monoparentales o con parto múltiple, con un nivel de renta inferior a 1 IPREM (2009) el <b>125% del IPREM (2009)</b>.</p>

			<p>disfrutara paternidad/maternidad deberá iniciar la misma antes de que transcurran 18 semanas desde el nacimiento, adopción o acogimiento.</p> <p>- Deberá disfrutarse durante al menos un año.</p> <p>- Residir y estar empadronado desde al menos 6 meses antes en C y L.</p>	
<p><b>REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL</b></p> <p>BOCyL del</p> <p><b>4 de Febrero de 2009</b></p>	<p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.</p> <p>C/ Campo, 5</p> <p><b>Hasta el 10 de septiembre de 2009.</b></p>	<p>Para trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena, que ejerciten el derecho a reducción de jornada y estuvieran realizando jornada completa en la misma empresa durante los 6 meses anteriores.</p>	<p>- Rentas netas de la unidad familiar no superiores a 30.000 (Período impositivo 2007).</p> <p>- La jornada deberá reducirse al menos al 50%.</p> <p>- Deberá disfrutarse durante al menos un año.</p>	<p>Se abonará una sola vez por el importe de <b>3.000</b>.</p>

		<p><b>No podrán ser beneficiarios personal al servicio o dependiente de las Admones. Públicas</b></p>	<p>- Residir y estar empadronado desde al menos 6 meses antes en C y L.</p>	
<p><b>PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL</b></p> <p>BOCyL del</p> <p><b>Viernes 4 de febrero 2009</b></p>	<p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.</p> <p>C/ Campo, 5</p>	<p>Padres/madres o adoptantes de niños/as titulares del Libro de Familia.</p> <p>Progenitores o adoptantes de hijos/as nacidas/os por parto múltiple o adopción simultánea.</p>	<p>- Los padres y madres residentes en Castilla y León desde al menos 9 meses antes del nacimiento o adopción.</p> <p>- En los casos de subvenciones por parto múltiple o adopción simultánea, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, así como en aquellos supuestos en los que el grado de minusvalía fuera reconocido transcurridos más de seis meses desde el nacimiento o adopción antes de que el niño cumpla cinco dicho plazo de 9 meses se entenderá referido a los inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	<p>- Rentas de hasta 21.035 (601 -1er hijo/a, 1.2 para 2º, 1.8 para 3º)</p> <p>- Rentas superiores a 21.035 (se divide entre)</p> <p>- Si el/ la descendiente adoptado/ a tiene un minusvalía o superior a 33% (Se duplica)</p>

		<p>Extranjeras/os que residan en Castilla y León y cumplan requisitos y condiciones de la Ley de Extranjería.</p>		<p>- Si el grado minusvalía reconocido transcurren más de seis meses desde nacimiento antes de que el niño cumpla cinco años, podrá solicitar subvención complementaria por discapacidad cuya cuantía será igual a la establecida en la letra anterior.</p> <p>- Casos de múltiple o adopción simultánea</p> <p>(2hijos/ as incrementa si son 3,10</p> <p>- Casos de múltiple o adopción simultánea durante los años siguientes a las Rentas de 21.035 €, 9 por hijo/a; para rentas superiores,</p> <p>)</p>
--	--	---	--	--

				<p>- Gastos de adopción: p elaboración informes psicosocial 784 , para gastos de adopción internacion 3.000 o 1 ( en funci si supera R 50.000 o</p>
<p><b>FAMILIAS NUMEROSAS</b></p> <p>BOCyL, del</p> <p><b>Viernes 4 de febrero 2009</b></p>	<p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.</p> <p>C/ Campo, 5</p> <p><b>Hasta el 31 de diciembre de 2009</b></p>	<p>Progenitores que aparezcan en el Título de Familia Numerosa.</p>	<p>-Poseer el Título de Familia Numerosa.</p> <p>- Estar empadronados los y las progenitores y su descendencia en el mismo domicilio sito en Castilla y León.</p> <p>- Rentas netas de la unidad familiar no superiores a 50.000 (Período impositivo 2007).</p>	<p><b>300</b> por c hijo/a a par del cuarto inclusive, m de 18 años.</p>

--	--	--	--	--

---

2019 © CCOO SERVICIOS.